



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN LOS BOLETINES DE 15 DE JUNIO DE 2020

MEDIDAS ESTATALES

1) Orden SND/521/2020, de 13 de junio, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Se establecen los criterios para denegar la entrada por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recogiendo asimismo las excepciones correspondientes. Esta regulación no es de aplicación ni a la frontera con Andorra, ni con Gibraltar.

A fin de evitar la denegación de entrada en el país, se colaborará con los transportistas y las autoridades de los Estados vecinos al objeto de que no se permita el viaje.

- Se mantiene el cierre, con carácter temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta Orden entrará en vigor a las 00:00 horas del 16 de junio de 2020, y estará vigente hasta la finalización del estado de alarma, sin perjuicio de la aprobación en ese momento de la disposición por la que se prorrogue, en los mismos términos, la restricción temporal de viajes no imprescindibles regulada en esta orden hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2020.

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Resolución de 25 de mayo de 2020 mediante la que se modifica la Resolución de 15 de julio de 2019 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigido a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2019

Se modifican los artículos 4, 6, 14, y 16 y añade el artículo 18 a la citada Resolución de 15 de julio de 2019 de la Directora Gerente del IMAS.

2) Extracto de la Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en Centros Sostenidos con Fondos Públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2020-2021.

Se convocan para el curso 2020-2021, las ayudas del servicio de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia que dispongan de este servicio escolar complementario en el referido curso académico, pudiendo ser beneficiarios, los alumnos que vayan a cursar durante dicho ejercicio, los niveles del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en los citados centros.

Se exige como requisito para las ayudas, que los ingresos de la unidad familiar en el año 2019 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM (alumnos matriculados). Habrá un plazo extraordinario del 1 al 15 de septiembre, para el resto de alumnos (no matriculados, que puedan repetir...).

3) Extracto de la resolución de 22 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad, subprograma “Empleo con apoyo”.

Con estas ayudas se pretende facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral, como el “Empleo con apoyo” y consiste en la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, con personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Igualmente se podrán destinar ayudas a estas entidades para el acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, descritos en el artículo 2 de la Orden de bases, que hubiesen sido insertados mediante el subprograma “Empleo con Apoyo” para facilitar su adaptación social y laboral.

Podrán ser beneficiarios, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, de atención a personas con discapacidad intelectual, con parálisis cerebral, con enfermedad mental o sensorial, y además: tengan suscrito un “Convenio de Colaboración con el SEF en materia de empleo”, o hayan obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015 (fecha de la publicación de la modificación de la Orden de bases anterior), la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 (“Formas innovadoras de integración laboral”), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

4) Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del Programa Formas Innovadoras de Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, subprograma “Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral”.

Estas ayudas persiguen facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad mediante formas innovadoras de integración laboral como los



“Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad” y consiste en la realización de acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, con personas con discapacidad que se encuentren desempleadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Podrán ser beneficiarios, las entidades sin fines de lucro, con centro de trabajo y actividad en la Región de Murcia, y cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, de atención a personas con discapacidad física y/u orgánica y, además: tengan suscrito un “Convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo”, o haber obtenido con anterioridad al 20 de agosto de 2015, la autorización como agencia de colocación por los Servicios Públicos de Empleo, y hubiesen obtenido, en los tres últimos años inmediatamente anteriores a dicha publicación, subvención del programa 2 (“Formas innovadoras de integración laboral”), aunque no tengan suscrito convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo.

15 de Junio de 2020